

**DIRECCIÓN GENERAL  
DE SOSTENIBILIDAD  
DE LA COSTA Y DEL MAR**

**Demarcación de Costas en Canarias**

**ANUNCIO**

**1.702**

De conformidad con el artículo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. de día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 17 Ley 4/99 se notifica a través de este anuncio la propuesta de resolución del expediente sancionador, referencia SAN01/09/35/0163 instruido por la Demarcación de Costas de Canarias, a don José Luis Salgado Granados, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Se impone multa por importe de 240,40 euros por la infracción tipificada en la Ley de Costas, por acampada en el dominio público marítimo-terrestre, en playa de Bocabarranco, término municipal de Gáldar, multa que deberá abonar en la Delegación de Economía y Hacienda, o Administraciones de la AEAT de la Provincia, de conformidad con el Real Decreto 1.684/1990 (Reglamento General de Recaudación).

Asimismo se ofrece trámite de audiencia para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (BOE 09-08-93), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, a partir del siguiente a aquél en el que tenga lugar la notificación o, en su caso, publicación de la presente Propuesta de Resolución, pueda formular las alegaciones y presentar los documentos e informes que estime oportunas en su defensa encontrándose a su disposición el expediente administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, veinticuatro de enero de dos mil once.

EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN, José Miguel Pintado Joga.

1.653

**PUERTOS DE LAS PALMAS**

**Autoridad Portuaria de Las Palmas**

**RESOLUCIÓN**

**1.703**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS MÁXIMAS DEL SERVICIO DE AMARRE Y DESAMARRE DE BUQUES EN EL PUERTO DE LAS PALMAS.**

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de enero de dos mil once.

**ANTECEDENTES**

A) El Pliego de Bases para la prestación del servicio portuario de amarre y desamarre de buques vigente, en su base 8ª) "Actualización de Tarifas", establece que el primero de cada año de los siguientes a la autorización de la prestación del servicio, la Autoridad Portuaria, oído la solicitud del titular del servicio y el Comité de Servicios Portuarios, autorizará la actualización de las tarifas máximas, teniendo en cuenta la variación previsible de los diferentes elementos que integran las estructuras de coste e ingresos de los servicios prestados. Esta actualización se realizará anualmente.

B) La Ley 48/2006, de 26 de noviembre, de régimen económico y prestación de servicios, modificada por la Ley 33/2010, de 5 de agosto, en su artículo 73) "Comité de Servicios Portuarios", establece que La Autoridad Portuaria consultará, al menos una vez al año, a dicho Comité en relación con las condiciones de prestación de dichos servicios, y, en particular, sobre las tarifas máximas de los servicios portuarios abiertos al uso general, la organización y la calidad de los servicios, así como, en su caso, sobre el establecimiento, mantenimiento o revisión del acuerdo de limitación del número de prestadores de un servicio.

C) El Comité de Servicios Portuarios del Puerto de Las Palmas, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2010, teniendo en cuenta que las tarifas vigentes en el servicio de amarre y desamarre de buques habían estado congeladas en el periodo 2009 y 2010, aprobó con ningún voto



A favor:	5
En contra:	0
Abstenciones:	2

en contra de la subida del IPC del año 2009 y 2010, que representa un incremento del 2,3%, sobre las tarifas máximas actualmente vigentes del Servicio Portuario de Amarre y Desamarre de buques.

Es por lo que esta Autoridad Portuaria, teniendo en cuenta la petición del Comité de Servicios Portuarios, el incremento del IPC de los años 2009 y 2010 y como puede afectar éste a los distintos elementos que componen la estructura tarifaria del servicio de amarre y desamarre de buques, considera necesario la subida de las tarifas máximas del servicio en el mismo porcentaje del IPC de los años 2009 y 2010.

D) Con fecha 21 de enero de 2011 el Director de la Autoridad Portuaria de Las Palmas emite al Consejo de Administración propuesta de actualización de las tarifas vigentes del servicio de amarre y desamarre de buques en el Puerto de Las Palmas.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones legales y por la competencia conferida a este Consejo de Administración por el artículo 40.5 de la Ley 27/1992, de 26 de diciembre, así como las disposiciones concordantes de la Ley 48/2003 de 26 de noviembre de régimen económico y de prestación de servicios en los puertos de interés general, modificada por la Ley 33/2010 de 5 de agosto, ACUERDA:

PRIMERO.- Actualizar las tarifas vigentes del servicio de amarre y desamarre de buques en el Puerto de Las Palmas con un incremento de las mismas del 2,3%, según el cuadro que se anexa.

SEGUNDO.- La nueva tarifa portuaria entrará en vigor desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cumplimiento de lo que establece el apartado 5 del artículo 27 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común, se advierte que el Acta de la sesión del Consejo de Administración de fecha 26 de enero de 2011 no ha sido aprobada aún.

Contra esta resolución se podrá interponer Recurso de Reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de las Palmas en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Vº Bº EL PRESIDENTE, Javier Sánchez-Simón Muñoz.

LA SECRETARIA, María Bosch Mauricio.

#### ANEXO:

#### LABORABLE DIURNO

G. T.		ENTRADAS EUROS (€)	SALIDAS EUROS (€)
HASTA	1.000	36,48	19,61
DE 1.001	A 2.000	43,17	26,44
DE 2.001	A 5.000	62,28	35,70

DE 5.001	A	10.000	94,09	52,97
DE 10.001	A	15.000	133,48	77,22
DE 15.001	A	25.000	183,63	105,91
DE 25.001	A	50.000	268,91	154,74
DE 50.001	A	100.000	334,73	198,51
MÁS DE		100.001	412,33	245,26

#### RECARGOS

100%	NOCTUR. Y FEST. DIURNO
125%	FESTIVO NOCTURNO
50%	CALABROTOS
50%	MÁS DE 8 CABOS

1.269-A

### Autoridad Portuaria de Las Palmas

#### RESOLUCIÓN

##### 1.704

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS MÁXIMAS DEL SERVICIO DE REMOLQUE PARA UNA POTENCIA SUPERIOR A 1000 HP EN EL PUERTO DE LAS PALMAS.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de enero de dos mil once.

#### ANTECEDENTES

A). El Pliego de Bases del Servicio de Remolque de una potencia superior a 1000 hp, en su base octava) “Actualización de las Tarifas”, establece que la Autoridad Portuaria fijará anualmente las tarifas máximas a aplicar por las empresas prestatarias del servicio de remolque, así como sus reglas de aplicación. Para determinar dichas tarifas, habrá de tenerse en cuenta todos los elementos que constituyen la estructura de costes del servicio de remolque...

B) La Ley 48/2006, de 26 de noviembre, de régimen económico y prestación de servicios, modificada por la Ley 33/2010, de 5 de agosto, en su artículo 73) “Comité de Servicios Portuarios”, establece que La Autoridad Portuaria consultará, al menos una vez al año, a dicho Comité en relación con las condiciones de prestación de dichos servicios, y, en particular, sobre las tarifas máximas de los servicios portuarios abiertos al uso general, la organización y la calidad de los servicios, así como, en su caso, sobre el establecimiento, mantenimiento o revisión del acuerdo de limitación del número de prestadores de un servicio.

C) El Comité de Servicios Portuarios del Puerto de Las Palmas, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2010, teniendo en cuenta que las tarifas máximas vigentes en el servicio de remolque de una potencia mayor de 1000 hp, habían estado congeladas en el periodo 2009 y 2010, aprobó con ningún voto en contra